

En la villa de Lodana, y sala Capitular de ella
 a once dias del mes de Julio de mill setecientos, veinte
 y un años, segun el Consejo Juri, y experimento de ella
 como lo tienen, de vno escudumbre de separar, para
 tratar y conferir las cosas tocantes, al servicio de
 ambas Magestades, es asauer los, vno, Dⁿ Sebastian
 Gallegos de Andrade, Obispo de los Reales Consejos.
 Gobernador Juri Mayor, Capitan de guerra de esta

- Dⁿ Juan, Por. M.
- Alv, Dⁿ Simon Gardinerdon Obispo de los Consejos
- Dⁿ Joseph, Leonarado Vamo, fue executor
- Dⁿ Honorio de Canobas Oleo
- Dⁿ Juan, de Canobas Noia
- Dⁿ Roque Nunez Polo, todos Regidores de este Consejo
- Dⁿ Antonio la fuente Varano Jurado
- Dⁿ Juan de Cayuela Indaco Jurado
- Dⁿ Juan de Noia Oleo Procurador Sindico
 del Comun de esta villa, estando, asi juntos Comoda
 Consejo, se acordó lo siguiente

Biene Certe Junta m, Dⁿ Carta, Escrita, a esta
 villa, por Dⁿ Biene Courea y Salamanca Coue
 pidos de la ciudad de Murcia, para que guardis
 ziga, hallare Conceden del, Dⁿ Antonio de Ber
 celina Mora, Intendente General, del Reino
 de Valencia, y este, para que respecto, de que
 bendian de pagar, de Cava Nueva, se ha par

